

OpenCourseWare

DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Coordinadora Curso: -Prof^a (PhD) María Nieves de la Serna Bilbao

Titular de Derecho Administrativo UC3M// Departamento de Derecho Público

**Co-directora del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones, Protección de Datos,
Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto Pascual Madoz**

LECCIÓN 9: EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y PENAL; TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

*Elaborado por PhD. Fernando FONSECA FERRANDIS
Profesor Titular de Derecho Administrativo// Departamento de Derecho Público
Profesor del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones, Protección de
Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto Pascual Madoz
Universidad Carlos III de Madrid*



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).



SUMARIO:

I. Prescripción de infracciones y sanciones administrativas

III. – Prescripción de infracciones y sanciones administrativas

Como novedad, la LRJSP establece un régimen general de prescripción de infracciones y sanciones administrativas de la siguiente forma:

Infracciones:	Sanciones:
a) Muy graves => 3 años.	a) Muy graves => 3 años.
b) Graves => 2 años.	b) Graves => 2 años.
c) Leves => 6 meses.	c) Leves => 1 años.

Tal régimen no es de directa aplicación a todas las infracciones dado que el establecimiento de éstos queda remitido a lo dispuesto en la legislación sectorial. En este sentido, dicho texto legal dispone que las infracciones y las sanciones prescriben según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

La LOPDGDD adopta casi a pie juntillas estos plazos, de acuerdo con el siguiente esquema:

Infracciones:	Sanciones
a) Muy graves =>3 años.	a) Muy graves =>3 años
b) Graves =>2 años.	b) Graves =>2 años
c) Leves =>1 año.	c) Leves =>1 año

Asignatura: Derecho de las Tecnologías de la Información
Lección 9: El Derecho Administrativo Sancionador y Penal; Tecnologías de la Información

En el caso de las infracciones el plazo de prescripción comienza a computar desde el día en que se cometió la infracción. En el caso de las sanciones, el plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.